



INSTRUCCIÓN 5/2020, DE LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 2/2020, DE ESTA DIRECTORA, DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

Mediante la Instrucción 2/2020, de 18 de marzo de 2020, de la Directora de la Administración de Justicia, se dictaron medidas organizativas respecto del personal laboral al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Transcurridas dos semanas desde la entrada en vigor de la misma, la situación, como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, ha ido evolucionando, dictándose nuevas medidas restrictivas respecto de la movilidad de los ciudadanos para evitar la propagación del virus reduciendo así los contagios. Para coadyuvar a tal fin, se considera conveniente adaptar los servicios del personal laboral a las nuevas circunstancias y, en virtud de las competencias que corresponden a esta Dirección de la Administración de Justicia en materia de organización del personal laboral que presta sus servicios para la Administración de Justicia,

DISPONGO

Primero: El personal laboral al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberá prestar los servicios esenciales establecidos en el régimen que se indica:

• **Instituto Vasco de Medicina Legal**

1 auxiliar de autopsia en cada Subdirección, en régimen de presencialidad

• **Equipos Psicosociales**

2 integrantes del equipo psicosocial en servicio de guardia de disponibilidad

• **Unidad de Valoración Forense Integral (psicólogos/as y trabajadores/as sociales)**

1 integrante de la unidad en servicio de guardia de disponibilidad



- **Traductores/as**

1 traductor/a en servicio de guardia de disponibilidad

- **Peritos judiciales**

1 perito en servicio de guardia de disponibilidad

- **Personal de limpieza**

Respecto del personal que ha de desarrollar las labores de limpieza, higienización y desinfección de los Palacios de Justicia, en atención a las propias características de los servicios que presta, así como de las necesidades derivadas de las circunstancias actuales, se realizará en régimen de presencialidad.

Segundo: El resto de personal laboral, estará a lo dispuesto por el responsable o coordinador del servicio correspondiente, quien realizará un plan de trabajo estableciendo turnos rotatorios de forma que el servicio quede cubierto en todo momento, debiendo estar localizable y en disposición de reincorporarse a su respectiva unidad en las condiciones de jornada y horario habituales si son requeridos para ello. A tal fin, facilitarán a sus superiores una vía de comunicación inmediata que se mantendrá durante la jornada laboral.

Tercero: La presente Instrucción entrará en vigor el día de su firma

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de abril de 2020



ELISKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
LAN ETA JUSTIZIA SAILE
DEPARTAMENTO DE TRABAJO
Y JUSTICIA
M^a Isabel Gabriel Bellido
Directora de la Administración de Justicia